



Juan Bancalero Castro

SOLO PEDIMOS IGUALDAD DE TRATO

En esta ocasión, y como digo en el encabezamiento de este artículo, y a petición de algunos compañeros, al igual que el que suscribe el mismo, nos encontramos en que nuestro respetado

Ministerio del Aire, no solamente parece que nos ignora, sino que lo que es más lastimoso es que vemos el que tampoco nos apoya en nuestras peticiones, aunque no les costaría un solo euro al aplicar estas mejoras que solicitamos.

Son varios años los que llevamos pidiendo una igualdad de trato con los compañeros, si lo comparamos con el Ejército de Tierra, pues no existe ninguna razón ni personal ni jurídica para que unas personas tengan un determinado trato y otras no. Por supuesto no desmerecen esas medidas con las que se han beneficiado.

Puedo reseñar el caso de un familiar, el cual cuando yo me casé de sargento, el acudió al enlace con pantalones cortos, y que pasado unos años ingresó como voluntario en Artillería. Fue ascendiendo a cabo, cabo 1º, sargento etc., y siendo subteniente y estando en puertas de jubilarse, se encontró con la aplicación de la disposición Adicional 10ª de la Ley 39/2007 de 9 de noviembre BOE nº 78, por la cual fue al igual que otros muchos al empleo de capitán y comandante y en cuyo empleo le llegó su jubilación.

Se han formulado distintas instancias, recursos de alzada y otras peticiones amparándonos en el derecho de petición para que fuera reparado, si fuera posible, ese agravio comparativo, produciéndose discriminaciones negativas que consideramos injustificadas con otros compañeros, originadas por un olvido u omisión por no incluirnos en dicha disposición.

Pues bien, después de presentadas todas las propuestas para que fuera corregida esa anomalía, son rechazadas y no admitidas nuestras solicitudes, cosa que consideramos inadmisibles por mucho que nuestros Juristas sean los que realizan su estudio e inadmisión de esas solicitudes, pues baste solamente citar el art. 9º de nuestra Constitución en la cual se dispone:

“Corresponde a los poderes públicos (en este caso a la Administración Militar) promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo, así como los grupos en que se integran (Ejércitos, Cuerpos, Escalas, Categorías etc.) para que sean reales y efectivas, al igual que remover los obstáculos de aquello que impida su plenitud (que es

nuestro caso, por confusa, que provoca discriminación negativa entre oficiales procedentes de suboficial) y que deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Ya después de presentadas nuestras alegaciones y razonamientos dirigidos a todo el estamento incluida la Sra. Ministra, nos encontramos con el rechazo a todo lo expuesto después de que incluso la comisión realizara numerosas enmiendas a la Ley de la Carrera Militar.

Voy a añadir una nueva Disposición Transitoria de la Ley 39/2007, en la que figuraba lo que a continuación indico:

“Todos los Oficiales pertenecientes a Cuerpos y Escalas que no tuvieran limitación legal para alcanzar los empleos de capitán y Comandante, podrán ascender si lo solicitan al pasar a la Reserva, y los que ya se encuentren en dicha situación podrán ascender con antigüedad, tiempo de servicio y efectos económicos de la fecha de entrada en vigor de esta Ley”.

Pero es de resaltar el que, en nuestro caso, no se reclama mejora económica alguna, pues desde un principio se renunció a la misma, y sin embargo esa enmienda, que era de aplicación a “Todos los Oficiales” para evitar de esta forma las limitaciones que procedían de la DA-10ª y que, sin quererlo, excluía a los no relacionados expresamente y que fue aprobada el pleno del Senado, no se llegó a plasmar en el B.O.E., lo cual nos resulta totalmente indignante, dicho en termino de defensa.

Es indignante que se trate de justificar ante los recurrentes y se les notifique que no tienen derecho a nada por encontrarse en situación de retirado, y es cierto que se ha terminado con la prestación de servicios, pero eso no nos impide que estemos solicitando los ascensos que nos pudieran corresponder por las fechas reales en que estábamos en actividad o reserva.

Por la DA-10ª antes mencionada se ascendieron a capitán y comandante del Ejército de Tierra a más de 4.000 que estaban en reserva, y a más de 8.000 que se encontraban en situación de retiro y se les reconoció antigüedades retroactivas.

Desafortunadamente no es la primera vez que se observa como nuestros mandos del Ejército del Aire no tienen el aprecio que se debía tener a su personal, al cual conocen, o así lo creemos. Todas las vicisitudes que algunos hemos pasado hacen que nos creamos merecedores de un poco más de atención ya que la Constitución nos reconoce el derecho y nos exige el deber de defender a España hasta el límite de nuestros días.